**GUIA PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA E005 “CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE”; EN RELACIÓN A LAS ACCIONES DE CULTURA DEL AGUA**

Con la finalidad de establecer los criterios para el control y seguimiento sobre la planeación, del programa presupuestario E005 “Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable”, en relación a las acciones de cultura del agua las instancias: Normativa (Conagua) y Ejecutora (Gobierno Estatal o municipal); deberán considerar lo dispuesto en esta guía.

Los proyectos presentados para la evaluación y aprobación deberán atender tanto las necesidades de la Dirección Local u Organismo de Cuenca que le corresponda, así como las de Instancias Ejecutoras (gobiernos de los estados o los municipios), de acuerdo a la prioridad a tratar sobre la problemática del agua.

De acuerdo a lo definido por la Unesco en el 2005, la Cultura de Agua es definida como el conjunto de modos, estrategias y medios utilizados para la satisfacción de necesidades fundamentales relacionadas con el agua y con todo lo que depende de ella, incluyendo lo que se hace con el agua, en el agua y por el agua. Se manifiesta en la lengua, en las creencias (cosmovisión, conocimientos), en los valores; en las normas y formas organizativas; en las prácticas tecnológicas y en la elaboración de objetos materiales; en las creaciones simbólicas (artísticas y no artísticas); en las relaciones de los hombres entre sí y de éstos con la naturaleza y en la forma de resolver los conflictos generados por el agua.

En términos más simples, la Cultura del Agua busca vincular la relación entre el desarrollo de actividades humanas en todas sus expresiones (económicas, sociales, culturales, alimentarias y recreativas, entre otras) y el uso sostenible y sustentable del recurso hídrico para generar una relación más estrecha y responsable que garantice que todos podamos tener acceso al vital líquido. Estos serán los principios rectores para el desarrollo de capacidades en materia de Cultura del Agua.

**Espacios de Cultura del Agua (ECA)**

1. Todo equipamiento que se adquiera para instalar o fortalecer un ECA deberá ser debidamente inventariado e identificado en la entrega-recepción del equipo, firmando las instancias: normativa, ejecutora y de quien recibe.
2. Las Instancias Ejecutoras deberán considerar innovaciones y adición de tecnologías de la información para la operación del ECA, así como los distintos públicos a los que atenderá por edad, sexo, entorno, social y cultural. Para ello resultará de gran importancia tener en mente la inclusión de estrategias STEM y aquellas que también involucren el relacionamiento del ser humano con los recursos naturales a través de las artes.
3. Se deberá tener acceso al ECA en cualquier momento y tanto las autoridades federales como locales podrán supervisar el uso de ellos.

**Instalación:**

La instalación de un ECA deberá estar plenamente sustentada y considerar la innovación y adición de tecnologías de la información y comunicación para su operación, con el fin de brindar a la población acceso a actividades lúdicas y capacitaciones de vanguardia.

1. Los ECA podrán ser móviles o estar instalados en oficinas de las IE que garanticen su permanencia.

**Fortalecimiento**

La finalidad de fortalecer los Espacios de Cultura del Agua es la de optimizar su funcionamiento y operación, con el propósito de contribuir en mejorar los hábitos de la sociedad en los ámbitos sociales, económicos y ambientales que involucren al agua. Se busca hacer llegar información sobre la situación del recurso hídrico en el ámbito local, regional o nacional y considerar la inclusión de innovaciones desde las intervenciones educativas, así como de las tecnológicas.

Estos se pueden fortalecer de la siguiente manera:

* Equipamiento con mobiliario, equipo electrónico, informático, dispositivos audiovisuales y material didáctico.
* Después de fortalecer un espacio, no se podrá hacer una inversión en éste, sino hasta tres años después.

Para poder contar con la autorización de adquisiciones para fortalecer un ECA, se evaluará cuándo fue la última vez que se realizaron compras y cuáles fueron dichas adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos.

Cuando se apruebe el fortalecimiento de un ECA, éste deberá contar con una planeación que le permita operatividad óptima por lo menos durante los siguientes cuatro años en que se apruebe la inversión.

Se debe considerar la adaptación de estos espacios a lenguas indígenas (cuando el caso lo amerite) así como promover que la promoción de la cultura del agua considere criterios de inclusión, equidad de género y diversidad.

**Registro Nacional de Espacios de Cultura del Agua (RNECA) (reporte anual)**

1. El RegistroNacional de espacios de cultura del agua (RNECA), se tendrá que actualizar al final de cada ejercicio en la plantilla que se les enviara vía correo electrónico, con las indicaciones que vienen en el formato. La actualización dependerá de las acciones que hayan realizado durante el presente ejercicio. (Aperturas, fortalecimientos o cierres de los espacios).

**Informes sobre la población potencial atendida (Reporte semestral)**

1. Las instancias ejecutoras tienen la responsabilidad de reportar semestralmente la información sobre la Población Potencial Atendida, referente a las acciones de Cultura del Agua, por cada componente: espacios, eventos y capacitación, en el formato correspondiente. Deberán contar con la evidencia física o fotográfica de cada acción.
2. Cabe señalar, que si durante el primer semestre no se asignó recurso los únicos componentes que se reportarían en ceros son, eventos y capacitación. En el caso que se haya realizado algún evento o capacitación con recursos del ejecutor deberán indicarlo.
3. Lo correspondiente al componente de espacios, estos siempre deberán reportar actividades con o sin recurso, ya que los espacios se encuentran instalados y operando.

**Formación de competencias**

Cuando se imparta el mismo Taller o Curso (mismo nombre, temas, etc), pero en diferentes sedes del Estado, solo se deberá emitir una ficha técnica, es decir, se contará como una meta, en la misma detallará que la capacitación se realizará en diferentes sedes y fechas.

**CAPACITACIÓN EN MODO PRESENCIAL, HÍBRIDO O E-LEARNING (APRENDIZAJE EN LÍNEA)**

En todos los casos debe tomarse en cuenta que las capacitaciones pueden comprender distintos tipos de audiencia.

Se busca generar un impacto en el mayor número posible de personas, por ello debemos considerar atender también a los tomadores de decisiones o a personas que pueden accionar cambios, como adultos que participan en los distintos sectores económicos y académicos, que tienen la capacidad de decidir e incidir sobre el manejo y administración de los recursos hídricos para mejorar las condiciones ambientales y de biodiversidad de cada región.

Para ello, es vital abrir nuevas posibilidades a la práctica modelos de capacitación que incluyan entre sus objetivos la aplicación de ciencia ciudadana y herramientas tecnológicas que permitan a nuestras audiencias relacionarse con conocimientos STEAM.

Todas las modalidades de capacitación deben estar respaldadas por diseños pedagógicos de enseñanza, así como por datos científicos más allá de los usos de ahorro del agua.

Se debe considerar la adaptación de las capacitaciones a lenguas indígenas (cuando el caso lo amerite) así como promover que la promoción de la cultura del agua considere criterios de inclusión, equidad de género y diversidad.

**variantes de capacitación identificadas**

**Capacitaciones presenciales:**

1. Las capacitaciones deben contemplar la situación de pandemia que seguimos enfrentando, por lo que mientras ésta esté presente:
	1. Se deberá evaluar críticamente la conveniencia de realizarse de manera presencial
	2. Se deberá cumplir en todo momento con los protocolos de seguridad y salubridad pertinentes que garanticen la interacción de los participantes bajo la premisa de sana distancia para prevenir los contagios de Covid-19
2. Se deberá considerar la integración de actividades prácticas que permitan afianzar los conocimientos que se busca transmitir.
3. Se deberá considerar el uso de materiales pedagógicos (impresos, lúdicos o audiovisuales) que faciliten la comprensión y apropiación de los conocimientos expuestos.
4. Se debe considerar (cuando la audiencia lo determine) proporcionar las capacitaciones y materiales en lenguas indígenas.
5. Se debe considerar (cuando el desarrollo de capacidades lo amerite) la integración de prácticas de ciencia ciudadana, que como lo define la RAE, consta de un conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente.

**Capacitación híbrida**

Esta modalidad de capacitaciones puede incluir prácticas presenciales ya sea en campo, aulas escolares o centros de capacitación laborales, que puedan ser reforzadas a través de medios digitales y que también permitan realizar la medición del impacto del trabajo realizado.

1. En este caso, los promotores o capacitadores pueden hacer uso de tecnologías de la información a través de aplicaciones de ciencia ciudadana que funcionen con dispositivos móviles, por ejemplo: Naturalista, eBird, Enciclovida, u otras que sean identificadas o puedan ser desarrolladas.
2. También se puede hacer uso de plataformas web a través de las cuales se pueda reforzar el conocimiento mediante juegos desarrollados con temáticas específicas relacionadas con la Cultura del Agua.
	1. Estas plataformas web o juegos deberán poder arrojar datos para la medición diagnóstica sobre cuáles son los hábitos que la audiencia tiene con respecto al acceso al agua, su comprensión sobre los fenómenos hidrológicos y su grado de responsabilidad con su uso.
	2. A través del juego debe ser posible también medir el grado de apropiación que la audiencia logra sobre los contenidos expuestos por los capacitadores.
	3. El juego podrá proporcionar datos sobre la capacidad de la audiencia para formar planes de acción y reacción para el manejo responsable del recurso hidrológico de su comunidad, región y país.
	4. Se podrán desarrollar materiales específicos para integrar, a través del juego, conocimientos referentes al manejo de cuerpos hídricos, prácticas y usos sostenibles del agua, u otros que sean identificados como prioritarios para la promoción de Cultura del Agua.

**Capacitación E-learning (Enseñanza/Aprendizaje en línea)**

Para el caso de capacitaciones E-learning, deberán considerar vivir en los servidores de la Conagua, a través de la plataforma “Vórtice” disponible en <https://vortice.conagua.gob.mx/> para poder garantizar su permanencia y mayor alcance a las distintas audiencias que se han identificado.

Los proveedores de estas capacitaciones deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Contar con departamentos especializados en:
	1. Diseño instruccional (análisis y creación del contenido pedagógico)
	2. Corrección y estilo (plagio, gramática)
	3. Sistemas de la información
	4. Diseño gráfico
2. Un portafolio amplio de clientes con un mínimo de:
	1. 5 instancias de gobierno (Estatales o Municipales o Federales)
	2. 10 empresas
	3. 5 instituciones educativas (públicas o privadas)
3. Se deberá dar prioridad a las empresas 100% mexicanas, con al menos 10 años de experiencia como proveedores de servicios e-learning:
	1. Que garanticen el tratamiento de la información mediante convenios de confidencialidad, aviso de privacidad u otros pertinentes.
	2. Donde la totalidad de sus colaboradores cuenten con licenciatura como mínimo nivel de estudios.
	3. Que promuevan políticas de paridad de género, y cuenten con un mínimo de 25% mujeres en la plantilla laboral.
	4. Cuenten con personal certificado para el manejo de herramientas de autoría que incluyan Articulate 360, para la creación de cursos autodirigidos.
	5. Ofrezcan soporte técnico 24/7.
	6. Cuenten con políticas de continuidad de negocio.

**ADQUISICIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS RECURSOS DIDÁCTICOS**

1. Todos los materiales deberán ser validados por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua (CGCCA), a través de su enlace de Cultura del Agua en dicha Coordinación en cuanto a contenido e imagen, antes de cualquier impresión o reproducción en eventos, capacitaciones o redes sociales.
2. Se debe considerar la adaptación, o en su caso traducción, de los materiales a lenguas indígenas (cuando el caso lo amerite), para promover la diversidad de inclusión en las acciones de cultura del agua.
3. La Coordinación General podrá autorizar la compra de equipo de audio, video, grabación, edición y montaje de cabinas solo en casos excepcionales; cuyo montaje se realizará en un lugar acordado por la Dirección General de Organismo de Cuenca, la Dirección Local o la instancia ejecutora y por la propia Coordinación General.

**Impresos:**

1. Se anexa una guía de uso de imagen que contiene ejemplos claros con distintos materiales gráficos impresos.
2. Siempre debe utilizarse la línea gráfica que se agrega en la guía, esto incluye aplicación de logotipos, pantones, resoluciones, pleca y tipografía, estas dos últimas disponibles en <https://drive.google.com/drive/folders/1vxmPXGD_lDAHAmzzW73CWYO55-Vkuxc_>
3. En el caso de los materiales que contengan datos duros deberán indicar la fuente de donde se tomó la información (*solo será validada la información que se tome de páginas o medios oficiales*).
4. Si se utilizan fotografías, deberán tener un mínimo de resolución de 300 dpi para garantizar una impresión o reproducción en video de buena calidad y así evitar que se vean pixeladas.
5. Garantizar que todos los materiales están exentos de errores ortográficos, gramaticales o de estilo.

**Videos y/o cápsulas, spots, etc:**

**Procedimiento para validación**

1. Antes de generar cualquier audiovisual, es necesario mandar el guion para su revisión y validación a la Coordinación General, a través del enlace de Cultura del Agua.
2. La CGCCA enviará la autorización del guion para la producción por escrito, a través de correo electrónico al enlace designado para ello.
3. El producto terminado tiene que pasar de nuevo por el proceso de validación de la CGCCA antes mencionado para poder difundirse, sin esta validación no podrá compartirse en ningún medio.
4. Para el caso de videos que se vayan a utilizar en redes sociales, la duración debe ser máximo de dos minutos.
5. Los videos que sean para cursos, capacitaciones, cuentos o materiales de apoyo que deban ser más largos, deben considerar a detalle las audiencias a quienes van dirigidos y adecuarlos a ellas.

**Requisitos técnicos**

1. Todos los videos deberán considerar las siguientes acotaciones:
	1. Los súpers deber ir con tipografía Montserrat a 55 puntos nombre, 45 puntos cargo (cuando haya que hacer distinciones).
	2. La voz en off debe decir lo mismo que los subtítulos.
		1. Incluir subtítulos que acompañen cada frase.
			1. Sin errores ortográficos.
			2. Con tipografía Helvética a 50 puntos. En caso de que los subtítulos no sean lo suficientemente visibles, se recomienda montar una pleca negra con 75% de opacidad detrás del texto, con bordes rebasados.
		2. Evitar cortar frases antes de tiempo.
		3. Buena dicción y articulación de las palabras.
		4. Evitar que se escuchen ruidos innecesarios, como la respiración, bostezos, etcétera.
		5. La voz debe de empatar con el video.
		6. Respetar signos de puntuación al leer.
		7. Interpretación adecuada del texto.
		8. Sin muletillas.
		9. Modular la voz para que lleve intención.
	3. Buena edición del audio.
2. Coherencia entre el mensaje emitido y las imágenes presentadas.
3. Buena calidad de video e imágenes.
4. Cortes de escena correctos.
5. Se debe contar con los derechos de uso de las imágenes utilizadas.
6. Sobre el uso de imágenes con personas:
	1. Se evitará utilizar imágenes de niñas y niños o de cualquier otro ciudadano de cualquier edad.
		1. En caso de ser necesario el uso, se deberá contar con una carta firmada que garantice la autorización de uso de imagen personal.
	2. Se evitará que aparezcan funcionarios y funcionarias, en caso de ser necesario, se sugiere sean tomas abiertas o en grupo.
		1. Los mensajes de titulares, o entrevistas, deberán aparecer a cuadro lo menos posible, por lo que será necesario ilustrarlos.
7. La musicalización debe ser en segundo plano y garantizar que cuenta con un permiso de uso libre de derechos de autor.
8. Es importante que las producciones realizadas sean incluyentes, fomenten la equidad de género, con lenguaje gráfico o escrito, y eviten los estereotipos.
9. Evitar utilizar cualquier tipo de transición o efecto en los logotipos, estos deben permanecer estáticos.
	1. Aparecerá el logotipo del estado o municipio primero y abajo la pleca de medio ambiente.
10. La tira de logos sólo debe aparecer al final del video y/o cápsula.
11. Logos de Medio Ambiente y Conagua deben ir juntos como se ha manejado en las plecas.
12. El uso de marcas comerciales está restringido en cualquier video, y así evitar el uso indebido de la imagen institucional.

**Todos los materiales sin excepción, deberán contar con la leyenda:**

“Este material fue elaborado con recursos del programa *E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de cultura del agua* y es un programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El proveedor del servicio que se contrate deberá ser responsable por la correcta producción de los materiales impresos u otros formatos audiovisuales, por lo que se deberá considerar la contratación integral de servicios editoriales y audiovisuales profesionales.

El área Cultura del Agua de esta CGCCA, únicamente validará los materiales bajo las guías de imagen institucional, en ningún momento es responsable por la investigación, elaboración o corrección de estilo (entre otros que puedan surgir) de los materiales. La calidad de los contenidos y las imágenes es responsabilidad de las Direcciones Locales u Organismos de Cuenca, así como de las instancias ejecutoras.

**EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

**El presupuesto a ejercer siempre conserva su carácter de federal**

1. Las adquisiciones deberán fundamentarse en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público ([Última reforma publicada DOF 20-05-2021](https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-del-sector-publico-y-sus-reformas)) y su reglamento ([Última reforma publicada DOF 14-06-2021](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP_140621.pdf)).
2. Asimismo, también deberá darse cumplimiento a la Ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria ([Última reforma publicada DOF 20-05-2021](https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad-hacendaria-marco-normativo)), haciendo énfasis en los siguientes artículos y capítulos:

**Artículo 45.-** Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

**Artículo 47.-** Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

**Artículo 54.-** Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

*(*Reforma DOF 24-01-2014: Derogó el artículo el entonces párrafo cuarto)

**CAPÍTULO VI**

De los Subsidios, Transferencias y Donativos

**Artículo 74-**Los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Reglamento de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria ([Última reforma publicada DOF 25-04-2014](https://www.gob.mx/conafe/documentos/reglamento-de-la-ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad-hacendaria-52109?state=published))

**SECCIÓN III**

**De los subsidios**

**Artículo 174.** Las variaciones a los subsidios no deberán implicar su traspaso a otros programas presupuestarios de las dependencias, entidades apoyadas y órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los casos autorizados por la Secretaría.

**Artículo 175.** Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.